



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-54844955-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Junio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-46356344- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1064-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2022-49565559-APN-DNRYRT#MT; obrante en el IF-2022-49565618-APN-DNRYRT#MT y obrante en el IF-2022-49565672-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1970/22, 1971/22 y 1972/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.01 11:25:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.01 11:25:12 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT - MTEYSS

**EX-2022-46356344- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 13 días del mes de mayo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan** que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, vigentes al mes de marzo de 2022:



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRVRT - MTEYSS

- a) 16,00% (DIECISÉIS POR CIENTO) sobre la grilla del mes de marzo 2022, a partir de mayo 2022;
- b) 12,00% (DOCE POR CIENTO) sobre la grilla del mes de mayo 2022, a partir de julio 2022;
- c) 8,00% (OCHO POR CIENTO) sobre la grilla del mes de julio 2022, a partir de septiembre 2022.

En los ANEXOS I, II y III que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de septiembre de 2022, a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 - marzo 2023.

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO,** dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION,** advierte



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.**

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.**

**Acto seguido, el funcionario actuante, hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo y anexos serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.**

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT - MTEYSS

ANEXO 1

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA

CCT N° 1442 / 15 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/05/2022 AL 30/06/2022

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PVS	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO	188.265	0	0	22.600	36.634	0	7.023	26.357	280.879
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	158.780	0	0	19.652	36.634	0	7.023	22.229	244.318
	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	158.780	0	0	19.652	36.634	0	7.023	22.229	244.318
	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	158.780	0	0	19.652	36.634	0	7.023	22.229	244.318
	SUPERVISOR DE VIAS	158.780	0	0	19.652	36.634	0	7.023	22.229	244.318
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	158.780	0	0	19.652	36.634	0	7.023	22.229	244.318
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	158.780	0	0	19.652	36.634	0	7.023	22.229	244.318
SUPERVISOR	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	144.873	0	0	18.005	36.634	0	7.023	20.282	226.817
	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	144.873	0	0	18.005	36.634	0	7.023	20.282	226.817
OFICIAL ESPECIALIZADO	OPERADOR DE GPS	132.990	0	0	16.585	36.634	0	7.023	18.619	211.850
OFICIAL "A"	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO PRINCIPAL	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELECTRICA	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	TÉCNICO DE LABORATORIO	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	GUARDA ALMACÉN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	TÉCNICO DE PROTECCIÓN	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	TÉCNICO SR	128.541	0	0	14.228	36.634	4.620	0	17.996	202.019
	GUARDA UF	128.541	0	0	14.228	36.634	11.798	0	17.996	208.696
OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACIÓN TERMINAL	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SEÑALAM. Y COMUNIC.	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	OPERADOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	OFICIAL ELECTRÓNICO ESPECIALIZADO	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	REVISOR DE PROTECCIONES	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	OF. MULT. ELECTROMECANICO Y ELECTRONICO ESPECIALIZ.	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
	TÉCNICO	117.990	0	0	13.346	36.634	4.620	0	16.519	189.109
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL DE COMUNICACIONES	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO Y ELECTRON. CALIFIC.	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	GUARDA ALMACÉN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO CALIFICADO	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	SOLDADOR MULTIPLE	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	OFICIAL MECÁNICO ESPECIALIZADO	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	103.151	0	0	11.733	36.634	1.810	0	14.441	167.769
	BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	103.151	8.267	3.613	11.733	36.634	0	0	14.441	177.839
	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	GUARDA-ALMACÉN (BODEGUERO)	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	OFICIAL ELECTROMECANICO	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	OFICIAL TALLER SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	OPERADOR MÁQUINAS DE VIAS	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	OFICIAL ELECTRÓNICO	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	OFICIAL MECÁNICO CALIFICADO	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	PATRUILLERO ZORRA MOTOR	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
	OPERADOR DE ESTACION	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967
ADMINISTRATIVO JR	92.581	0	0	10.791	36.634	0	0	12.961	152.967	
OPERARIO "A"	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	87.471	0	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146.691
	OFICIAL ELECTRICISTA	87.471	0	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146.691
	OFICIAL MECÁNICO	87.471	0	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146.691
	CHOFER	87.471	0	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146.691
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	87.471	0	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146.691
	AYUDANTE PATRUILLERO	87.471	0	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146.691
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	87.471	0	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146.691
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	87.471	0	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146.691
	AUXILIAR DE ESTACIONES	87.471	0	0	10.340	36.634	0	0	12.246	146.691
	GUARDABARRERAS	83.814	0	0	9.949	36.634	0	0	11.734	142.131
AUXILIAR DE SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	83.814	0	0	9.949	36.634	0	0	11.734	142.131	
MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	83.814	0	0	9.949	36.634	0	0	11.734	142.131	
AUXILIAR TALLER SEÑALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	83.814	0	0	9.949	36.634	0	0	11.734	142.131	
AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	83.814	0	0	9.949	36.634	0	0	11.734	142.131	
AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	83.814	0	0	9.949	36.634	0	0	11.734	142.131	
OPERARIO	PEÓN GENERAL	77.972	0	0	9.388	36.634	0	0	10.916	134.911
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	77.972	0	0	9.388	36.634	0	0	10.916	134.911
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	77.972	0	0	9.388	36.634	0	0	10.916	134.911
APRENDIZ	INICIAL	61.039	0	0	0	36.634	0	0	8.545	106.218

Viañico (1) \$1409 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes  
 Viañico especial (2): nivel Oficial A y B \$177,71 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$434,54-  
 Viañico especial (2): nivel Operario Esp A \$69,60 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Falla de caja: \$8267 mensuales brutos

Adicional por venta de productos y servicios, \$139,97.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-

Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$6833,56.- mensuales brutos.-

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1409 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Acta 05.08.09 \$5651,52.- mensuales brutos.-

Adicional convenio: 14% del básico

Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Viañico especial equivalente a dos veces el valor del viañico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 24°, Inciso 1) del CCT N° 1442/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.

Viañico personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$475 por día efectivamente trabajado.

Adicional Chofer: \$876 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

ANEXO II

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA

CCT N° 142 / 15 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/07/2022 AL 31/08/2022

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEV 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO	210.857	0	0	25.312	41.028	0	7.865	29.520	314.582
	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	177.833	0	0	22.010	41.028	0	7.865	24.897	273.634
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	177.833	0	0	22.010	41.028	0	7.865	24.897	273.634
	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y REO ELECTRICA	177.833	0	0	22.010	41.028	0	7.865	24.897	273.634
	SUPERVISOR DE VIAS	177.833	0	0	22.010	41.028	0	7.865	24.897	273.634
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	177.833	0	0	22.010	41.028	0	7.865	24.897	273.634
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	177.833	0	0	22.010	41.028	0	7.865	24.897	273.634
	SUPERVISOR DE TRAFICO	177.833	0	0	22.010	41.028	0	7.865	24.897	273.634
	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	162.257	0	0	20.166	41.028	0	7.865	22.716	254.033
OFICIAL ESPECIALIZADO	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	162.257	0	0	20.166	41.028	0	7.865	22.716	254.033
	OPERADOR DE GPS	148.948	0	0	18.576	41.028	0	7.865	20.853	237.270
OFICIAL "A"	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO PRINCIPAL	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELECTRICA	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	TECNICO DE LABORATORIO	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	TECNICO DE PROTECCION	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
	TECNICO SR	143.966	0	0	15.935	41.028	5.175	0	20.155	226.259
GUARDA UF	143.966	0	0	15.935	41.028	12.654	0	20.155	233.738	
OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACION TERMINAL	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SENALAM. Y COMUNIC.	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	OFICIAL ELECTRONICO ESPECIALIZADO	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	REVISOR DE PROTECCIONES	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	OF. MULT. ELECTRON. ESTACIONES Y EDIFICIOS	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
	OF. MULT. ELECTROMECANICO Y ELECTRONICO ESPECIALIZ.	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801
TECNICO	132.149	0	0	14.948	41.028	5.175	0	18.501	211.801	
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL DE COMUNICACIONES	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO Y ELECTRON. CALIFIC.	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	GUARDA ALMACEN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO CALIFICADO	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	SOLDADOR MULTIPLE	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	115.529	0	0	13.141	41.028	2.027	0	16.174	187.899
BODEGUERO PRINCIPAL URQUIZA	115.529	9.259	4.047	13.141	41.028	0	0	16.174	199.178	
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	OFICIAL ELECTROMECANICO	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	OFICIAL TALLER SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	OPERADOR MAQUINAS DE VIAS	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	OFICIAL ELECTRONICO	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	OFICIAL MECANICO CALIFICADO	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	PATRULLERO ZORRA MOTOR	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
	OPERADOR DE ESTACION	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	14.517	171.321
ADMINISTRATIVO JR	103.690	0	0	12.086	41.028	0	0	13.715	164.292	
OPERARIO "A"	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164.292
	OFICIAL ELECTRICISTA	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164.292
	OFICIAL MECANICO	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164.292
	CHOFER	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164.292
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164.292
	AYUDANTE PATRULLERO	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164.292
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164.292
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164.292
OPERARIO "B"	AUXILIAR DE ESTACIONES	97.967	0	0	11.581	41.028	0	0	13.715	164.292
	GUARDABARRERAS	93.871	0	0	11.143	41.028	0	0	13.142	159.185
	AUXILIAR DE SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	93.871	0	0	11.143	41.028	0	0	13.142	159.185
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	93.871	0	0	11.143	41.028	0	0	13.142	159.185
	AUXILIAR TALLER SENALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	93.871	0	0	11.143	41.028	0	0	13.142	159.185
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	93.871	0	0	11.143	41.028	0	0	13.142	159.185
	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	93.871	0	0	11.143	41.028	0	0	13.142	159.185
OPERARIO	PEON GENERAL	87.329	0	0	10.515	41.028	0	0	12.226	151.098
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	87.329	0	0	10.515	41.028	0	0	12.226	151.098
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	87.329	0	0	10.515	41.028	0	0	12.226	151.098
APRENDIZ	INICIAL	68.353	0	0	0	41.028	0	0	9.571	118.962

Viático (1) \$1578 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes  
Viático especial (2): nivel Oficial A y B \$199,04 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$486,68-  
Viático especial (2): nivel Operario Esp A \$77,95 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.  
Adicional Antiquedad 1,5% del básico: por año aniversario de servicio  
Falla de caja: \$9259 mensuales brutos  
Adicional por venta de productos y servicios: \$155,65.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-  
Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$7653,59.- mensuales brutos.-  
Suplemento remuneratorio por licencias: \$1578 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.  
Acta 05.08.09 \$6329,70.- mensuales brutos.-  
Adicional convenio: 14% del básico  
Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.  
Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.  
Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 24°, inciso l) del CCT N° 1442/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.  
Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$530 por día efectivamente trabajado.  
Adicional Chofer: \$981 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

**ANEXO III**

**UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA**  
**CCT N° 1442 / 15 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/09/2022**

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO	227.726	0	0	27.337	44.304	0	8.494	31.882	359.743
	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	192.060	0	0	23.771	44.304	0	8.494	26.888	295.518
	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	192.060	0	0	23.771	44.304	0	8.494	26.888	295.518
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	192.060	0	0	23.771	44.304	0	8.494	26.888	295.518
	SUPERVISOR DE VIAS	192.060	0	0	23.771	44.304	0	8.494	26.888	295.518
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	192.060	0	0	23.771	44.304	0	8.494	26.888	295.518
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	192.060	0	0	23.771	44.304	0	8.494	26.888	295.518
	SUPERVISOR DE TRAFICO	192.060	0	0	23.771	44.304	0	8.494	26.888	295.518
SUPERVISOR	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	175.238	0	0	21.779	44.304	0	8.494	24.533	274.349
	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	175.238	0	0	21.779	44.304	0	8.494	24.533	274.349
OFICIAL ESPECIALIZADO	OPERADOR DE GPS	160.864	0	0	20.062	44.304	0	8.494	22.521	256.245
OFICIAL "A"	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO PRINCIPAL	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELECTRICA	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	TECNICO DE LABORATORIO	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SENALAMIENTO	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	TECNICO DE PROTECCION	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	TECNICO SR	155.483	0	0	17.210	44.304	5.589	0	21.768	244.354
	GUARDA UF	155.483	0	0	17.210	44.304	13.666	0	21.768	252.430
OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACION TERMINAL	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SENALAM. Y COMUNIC.	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	OFICIAL ELECTRONICO ESPECIALIZADO	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	REVISOR DE PROTECCIONES	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
	OF. MULT. ELECTROMECANICO Y ELECTRONICO ESPECIALIZ.	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738
TECNICO	142.721	0	0	16.143	44.304	5.589	0	19.981	228.738	
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL DE COMUNICACIONES	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO Y ELECTRON. CALIFIC.	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	GUARDA ALMACEN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO CALIFICADO	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	SOLDADOR MULTIPLE	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	124.772	0	0	14.192	44.304	2.189	0	17.468	202.925
BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	124.772	9.999	4.371	14.192	44.304	0	0	17.468	215.106	
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	OFICIAL ELECTROMECANICO	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	OFICIAL TALLER SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	OPERADOR MAQUINAS DE VIAS	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	OFICIAL ELECTRONICO	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	OFICIAL MECANICO CALIFICADO	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
	PATRUILLERO ZORRA MOTOR	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020
OPERADOR DE ESTACION	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020	
ADMINISTRATIVO JR	111.986	0	0	13.053	44.304	0	0	15.678	185.020	
OPERARIO "A"	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177.429
	OFICIAL ELECTRICISTA	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177.429
	OFICIAL MECANICO	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177.429
	CHOFER	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177.429
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177.429
	AYUDANTE PATRUILLERO	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177.429
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177.429
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177.429
OPERARIO "B"	AUXILIAR DE ESTACIONES	105.805	0	0	12.507	44.304	0	0	14.813	177.429
	GUARDABARRERAS	101.381	0	0	12.035	44.304	0	0	14.193	171.913
	AUXILIAR DE SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	101.381	0	0	12.035	44.304	0	0	14.193	171.913
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	101.381	0	0	12.035	44.304	0	0	14.193	171.913
	AUXILIAR TALLER SENALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	101.381	0	0	12.035	44.304	0	0	14.193	171.913
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	101.381	0	0	12.035	44.304	0	0	14.193	171.913
OPERARIO	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	101.381	0	0	12.035	44.304	0	0	14.193	171.913
	PEON GENERAL	94.315	0	0	11.356	44.304	0	0	13.204	163.179
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	94.315	0	0	11.356	44.304	0	0	13.204	163.179
APRENDIZ	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	94.315	0	0	11.356	44.304	0	0	13.204	163.179
	INICIAL	73.832	0	0	0	44.304	0	0	10.337	128.473

Viático (1) \$1704 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes  
 Viático especial (2): nivel Oficial A y B \$214,96 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guardá que es de \$525.61.-  
 Viático especial (2): nivel Operario Esp A \$84,19 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.  
 Adicional Antiquedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio  
 Falla de caja: \$9999 mensuales brutos  
 Adicional por venta de productos y servicios; \$168,10.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-  
 Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$8265,88.- mensuales brutos.-  
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$1704 diarios brutos por cada día hábil que abarca la duración de las licencias previstas en la norma convencional.  
 Acta 05.08.09 \$6836,08.- mensuales brutos.-  
 Adicional convenio: 14% del básico  
 Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.  
 Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.  
 Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 24º, inciso l) del CCT N° 1442/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.  
 Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$572 por día efectivamente trabajado.  
 Adicional Chofer: \$1059 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2022-49565559-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Mayo de 2022

**Referencia:** Acta Acuerdo salarial y escalas 13.05.2022 UF c. METROVIAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.17 23:31:14 -03:00

Jorge Alejandro Insua  
Jefe de Departamento  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.17 23:31:14 -03:00





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

  
Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRYRT - MTEYSS

**EX-2022-46356344- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 13 días del mes de mayo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan** que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, han llegado a un acuerdo complementario de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 10% del salario bruto total conformado vigente al mes de marzo 2022.

Este pago se hará efectivo hasta el día 27 de mayo de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 31 de marzo de 2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que, sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

  
  
  
EX-2022-49565618-APN-DNRYRT#MT  
1



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

  
Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Cpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRYRT - MTEYSS

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período marzo 2022 – septiembre 2022.


**CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

**A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte** que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta** que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

**Por último, las partes en conjunto manifiestan** que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

**Acto seguido, el funcionario actuante,** hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

 Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2022-49565618-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Mayo de 2022

**Referencia:** Acta Acuerdo SNR 13.05.2022 UF c. METROVIAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.17 23:32:02 -03:00

Jorge Alejandro Insua  
Jefe de Departamento  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.17 23:32:03 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 13 días del mes de mayo de 2022, por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**

**En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan:**

Que en el marco de la Comisión Paritaria de Interpretación Permanente (C.I.P.), en reunión mantenida el día 18 de junio de 2021, la representación sindical formuló una propuesta de tratamiento del régimen de viáticos, adicionales y beneficios del Convenio Colectivo de Trabajo, en procura de resolver, según expuso en dicha oportunidad, las asimetrías existentes en el sector ferroviario de pasajeros resultantes de la comparación de los distintos plexos convencionales vigentes en el sector. Que en la misma oportunidad y en respuesta a la pretensión sindical, la Empresa expuso su posición, planteando que la propuesta debía ser planteada en el marco de la negociación paritaria salarial, por tratarse de condiciones económicas salariales y la necesaria intervención en el tema de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte de la Nación. Que expuestas así sucintamente las respectivas posiciones y no habiendo acuerdo sobre el particular, la representación sindical en dicha Comisión dispuso trasladar la propuesta al Secretariado Nacional de la Unión Ferroviaria, a efectos de plantear su tratamiento en el marco de la paritaria salarial. Que, asimismo, en el ANEXO II del CCT N° 1656/21 "E" celebrado el 21 de julio de 2021, las partes facultaron a la Comisión de Interpretación Permanente -C.I.P.- a los efectos de analizar la incorporación de conceptos adicionales que hoy rigen en el resto de la

actividad ferroviaria de pasajeros, en el marco y ocasión de la próxima paritaria salarial de la actividad.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, en oportunidad de la última paritaria salarial las partes encararon el tratamiento de la propuesta sindical, alcanzando un entendimiento que se plasma en el ACUERDO que exponen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: VIÁTICO PERSONAL CUADRILLA DE VÍA Y OBRAS, CUADRILLA DESMALEZADO Y CUADRILLA LIMPIEZA PROFUNDA:**

Se establece con carácter no remunerativo y en concepto de viático cuadrilla de vía y obras, cuadrilla desmalezado y cuadrilla limpieza profunda, una suma de pesos cuatrocientos ocho (\$408.-) por cada día efectivamente trabajado, suma que será abonada conjuntamente con las remuneraciones mensuales. Este concepto se aplica únicamente a aquellos trabajadores que integren, por disposición de la Empresa, la cuadrilla de vía y obras, la cuadrilla desmalezado y la cuadrilla limpieza profunda.

Se conviene que dichos viáticos compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, y pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos mencionados no sufrirán descuentos por cargas sociales con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 106 in fine de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAL CHOFER**

Este concepto se aplica únicamente a aquellos trabajadores que, no revistiendo la categoría de chofer pero contando con la licencia habilitante correspondiente extendida por autoridad competente, realicen con carácter eventual tareas de traslado de personal con vehículo de la Empresa para atender necesidades o exigencias excepcionales de su sector de trabajo, correspondiendo en estos casos

el pago de un adicional de carácter remunerativo equivalente a la suma de pesos setecientos cincuenta y cinco (\$755.-) por el día en que efectivamente ejecuten los traslados por disposición de la Empresa.

En consecuencia, en virtud del carácter eventual o excepcional de la tarea para atender necesidades o exigencias puntuales del sector de trabajo, no corresponderá el pago de este adicional cuando por la duración de la asignación de la tarea y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo se genere el derecho a la percepción del relevo de categoría superior, siendo ambos rubros excluyentes entre sí.

El pago de este adicional se realizará conjuntamente con los haberes mensuales del trabajador.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA**

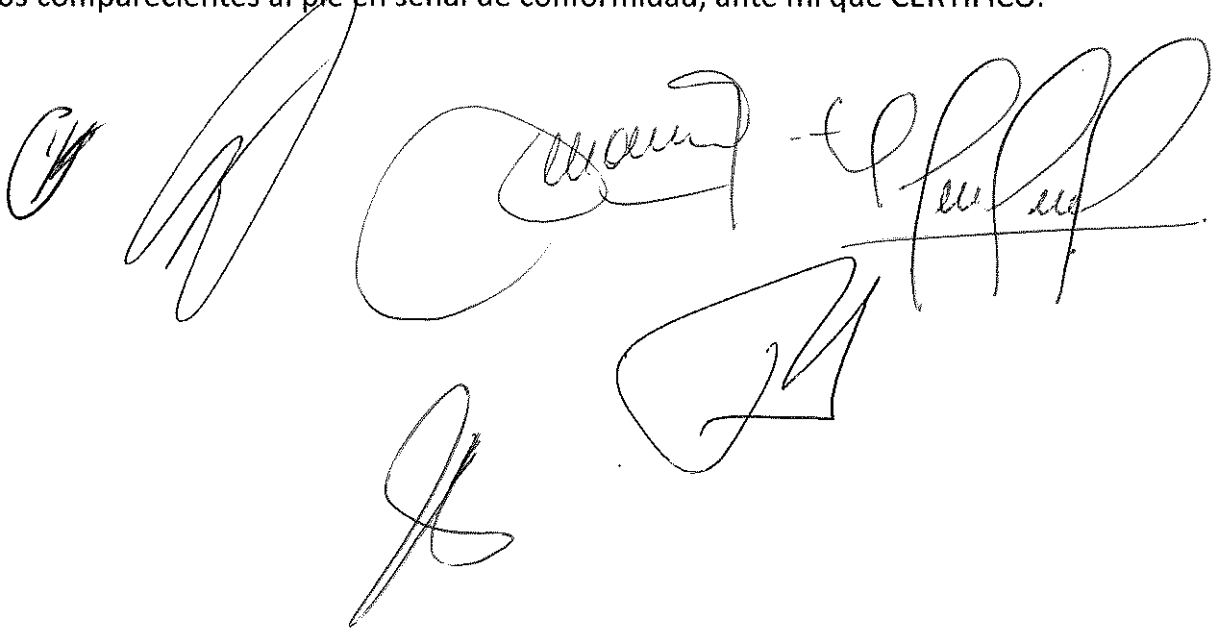
Se conviene que los rubros acordados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo entrarán en vigencia a partir del día 1° de marzo de 2022.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

**A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte** que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MIyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este

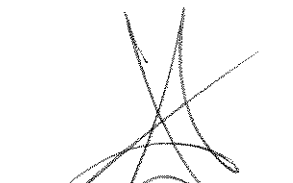
estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures of varying lengths and styles, some appearing to be initials or full names in cursive. They are arranged in a loose, horizontal cluster across the middle of the page.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

  
Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRVRT - MTEYSS

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

**EX-2022-46356344- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 13 días del mes de mayo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**


**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que** hacen entrega de acuerdo privado de fecha 13 de mayo de 2022 denominado "nuevos rubros de Anexo C CCT" para ser agregados a estos actuados.

**Acto seguido las partes en conjunto manifiestan** que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

**Acto seguido, el funcionario actuante**, hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo y serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

  
IE-2022-49565672-APN-DNRVRT#MT  
1





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2022-49565672-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 17 de Mayo de 2022

**Referencia:** Acta acuerdo Nuevos rubros 13.05.2022 y ratificación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.17 23:32:46 -03:00

Jorge Alejandro Insua  
Jefe de Departamento  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.17 23:32:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1064-22 Acu 1970/1971/1972-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.